

AL DESPACHO pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así:

Valor de las agencias en derecho	\$ 500.000
Total	\$ 500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETTRAN y a favor de la parte demandante MIGUEL ANGEL OLMOS PEREZ. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Silvia Juliana Becerra N.
SILVIA J. BBECERRA N.
Secretaria ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-502-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P y del Acuerdo No. PSAA16-10554, en consecuencia, se aprueba la misma.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electronica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 22 DE JUNIO DE 2.023.
LA SECRETARIA AD- HOC

Silvia Juliana Becerra N.
SILVIA J. BECERRA N.

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **a6633e5914c9e1304fc900dfb87126e12ea311a42f8b494ecc6a2854926fb26e**

Documento generado en 21/06/2023 10:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>